

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 15 de Abril de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

HORAS.	Barómetro en m. y 2 ^{os}	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	699 0	3,2	93	NW.....	3= Flojo.....	Inap.	Cubierta.	Temperatura máxima á la sombra..... 11,9
4	699 8	3,5	78	NW.....	3= Muy flojo....	>	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 3,0
8	701 4	4,7	60	W.....	3= Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 49,7
12	701 8	9,2	62	SW.....	4= Moderado....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,7
16	702 1	7,0	79	NNW.....	4= Idem.....	1,2	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 742
20	705 3	6,0	60	NW.....	3= Muy flojo....	>	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Ciencias físico naturales, Geografía Natural y Humana é Industrias y Comercio de España, vacantes en las Escuelas Especial de Intendentes mercantiles de Barcelona y Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el lunes día 30 del presente mes de Abril, á las nueve de la mañana, para comenzar los ejercicios, en el aula de Caligrafía del Instituto del Cardenal Cisneros, donde harán su presentación ante el Tribunal, conforme á lo establecido en el artículo 9.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras de 8 de Abril de 1910, presentando un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos ni tomar parte en las oposiciones.

Desde el día 22 del corriente mes hasta el 29 inclusive tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en el citado local.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Abril de 1917.—El Presidente del Tribunal, Nemesio Fernández-Cuesta y Porta.

SUBASTAS

Gobierno Civil

de la provincia de La Coruña.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Mayo de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintado de la parte metálica del paso sobre el ferrocarril en la Gaiteira, en la carretera de tercer orden de La Coruña al puente del Pasaje, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 763 pesetas nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de María Pita, número 13, piso primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la

citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo y Pontevedra, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintado de la parte metálica del paso sobre el ferrocarril en la Gaiteira, en la carretera de tercer orden de La Coruña al puente del Pasaje, en la provincia de La Coruña, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintado de la parte metálica del paso sobre el ferrocarril en la Gaiteira, en la carretera de tercer orden de La Coruña al puente del Pasaje, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de siete pesetas 63 céntimos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La Coruña, 10 de Abril de 1917.—El Gobernador, José Boente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de La Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por

la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-312

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 26 de Febrero último, este Gobierno Civil ha señalado el día 12 de Mayo de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintado de la parte metálica del puente viejo de Betanzos, sobre el río Mandeo, en la carretera de segundo orden de Betanzos á Jubia, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 740 pesetas 38 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de María Pita, número 13, piso primero, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo y Pontevedra, desde el día de la fecha hasta el día 8 de dicho mes de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintado de la parte metálica del puente viejo de Betanzos sobre el río Mandeo, en la carretera de Betanzos á Jubia, en la provincia de La Coruña, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintado de la parte

metálica del puente viejo de Betanzos sobre el río Mandeo, en la carretera de Betanzos á Jubia, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 7,40 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La Coruña, 10 de Abril de 1917.—El Gobernador, José Boente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de La Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—314

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las dos subastas anunciadas para contratar el suministro de aceites, sebos y grasas, pinturas, barnices y alquitran necesarios para los diferentes ramos municipales, tanto del interior como del Ensanche y Extrarradio, hasta 31 de Diciembre de 1916, el Excelentísimo Ayuntamiento, y en sesión de 16 de Marzo último, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de los días 27 y 30 de Octubre último, modificándose para ésta los precios tipos, que serán los que se expresan á continuación.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 19 de Mayo, á las doce, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Abril de 1917.—El Secretario, F. Ruano.

Clase de materiales.

Aceite de oliva, el litro, 1,40 pesetas.
Idem de linaza, el kilo, 2,04.
Idem de máquina, el litro, 1,91.

Aceite secante, el kilo, 2,40.
Sebo fino, idem, 3,27.
Sebo fundido en panes, idem, 1,96.
Esperma de ballena, idem, 4,36.
Grasa consistente, idem, 2,62.
Idem de caballo, idem, 1,91.
Jabón en polvo, idem, 4,36.
Creosota, los 100 kilos, 32,70.
Alquitran, tonelada, 188.
Aguarrás clarificado de Castilla, kilo, 1,91 pesetas.
Petróleo, lata, 20,80.
Gasolina, litro, 1,20.
Aieonapta, kilo, 2,18.
Walborgina, idem, 2,30.
Acido clorhídrico, litro, 2,02.
Idem nítrico, kilo, 2,72.
Idem sulfúrico, idem, 2,18.
Carburo de calcio, idem, 1.
Barniz blanco copal, idem, 3,25.
Idem de brocha de espíritu de vino, litro, 2,72.
Idem negro del Japón, kilo, 3,27.
Idem Flanting noble, gallón de cuatro kilos, 27,25.
Idem ideal, litro, 8,17.
Pez negra, kilo, 1,91.
Purpurina oro ó plata, paquete comercial, 1,36.
Albayalde superior de cinc, kilo, 4,36.
Idem id. de plomo, idem, 1,36.
Idem de primera de plomo, idem, 1,27.
Almazarrón fino en polvo, idem, 0,55.
Amarillo cromo superior, idem, 2,18.
Idem id. naranja, 6,54.
Azul cobalto superior, idem, 8,72.
Idem id. de segunda, idem, 7,63.
Idem de Prusia de primera, idem, 21,80.
Bermellón francés de primera, idem, 27,25.
Rojo vondid, idem, 2,18.
Carmin clavilto, idem, 10,90.
Idem de tabla, idem, 6,54.
Minio inglés en polvo, idem, 1,36.
Ocre sobrefino, en polvo, idem, 0,55.
Idem obscuro, clavo y tostado molido de aceite, idem, 0,55.
Pavonazo, idem, 0,44.
Siena, molida al natural y tostada, idem, 1,09.
Rojo de Sevilla, idem, 1,55.
Sombra de Venecia y de viejo en polvo fino, idem, 1,09.
Verde francés claro, idem, 1,91.
Idem id. obscuro, idem, 2,18.
Tierra casel, idem, 1,28.
Idem blanca, idem, 0,16.
Verde ruso, idem, 5.
Sosa cáustica, idem, 1,09.
Sal amoníaco en polvo, idem, 1,36.
Idem id. en piedra, idem, 1,27.
Cordón amianto engrasado, idem, 10,20.
Cartón amianto, idem, 9,50.
Filástica, idem, 2,18.
Algodón borras, idem, 1,42.
Idem para luces, paquete de cinco kilos, 7,63.
Anilina, kilo, 3,27.
Brochas alemanas, número 20, docena, 16,35.
Idem id. número 22, idem, 19,62.
Idem id. número 24, idem, 22,89.
Idem de verola redonda del 9, una, 2,18.
Peines dobles número 21, docena, 22,89.
Idem id. número 21, uno, 2,18.
Idem id. número 24, docena, 29,43.
Idem id. número 24, uno, 2,72.
Pinecillos de cartón, surtidos del 1 al 12, docena, 3,81.
Idem de idem, id., del 12 al 25, idem, 9,91.
Pinceles León, redondos, surtidos del 1 al 12, idem, 13,62.
Pinceletas planas, del 16, idem, 6,27.
Idem id. del 18, idem, 7,63.
Idem id. del 20, idem, 7,79.
Idem id. del 22, idem, 9,26.
Idem id. del 24, idem, 9,26.

Pinceles planas del 24, docena, 10,63.
Pinecillos del 6 al 13, surtidos, idem, 3,27.
Idem de meloncillo, surtidos, idem, 9,81.
Esponja Habana, prensada, kilo, 8,62.
Idem id. forma primera, idem, 19,62.
Espátulas para pintor, una, 2,62.
Cola de carpintero, kilo, 1,36.
Idem de conejo, idem, 3,54.
Idem de totín, idem, 3,81.
Secativo líquido, idem, 4,36.
Blanco plata, idem, 7,63.
Verde francés obscuro, fino, idem, 2,72.
Tierra negra, idem, 0,55.

S—311

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Especial de Hacienda de la provincia de Álava.

Visto el expediente de investigación de un terreno en el pueblo de Respaldiza, Ayuntamiento de Ayala de esta provincia, denunciado por D. Julio Arroyo Fernández, en cuyo terreno se construyó un edificio con destino á comedor de los niños de la Escuela municipal del pueblo de Respaldiza.

La Dirección General de Propiedades é Impuestos, de acuerdo con lo informado por la de lo Contencioso del Estado, acordó con fecha 14 de Octubre de 1916, desestimar la denuncia presentada por el Sr. Arroyo, que motivó este expediente, sin perjuicio de poder acudir á los Tribunales ordinarios.

Ignorándose el paradero del denunciante D. Julio Arroyo y Fernández, que residió en Madrid, calle de Leganitos, número 43, principal, se le notifica el referido acuerdo por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según determina el artículo 45 del Reglamento de procedimientos económico-administrativos de 18 de Octubre de 1903.

Vitoria, 26 de Marzo de 1917.—El Delegado especial de Hacienda, Emilio Linares Rivas. P—1504

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 16 de Marzo de 1917 he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que puede satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se

Procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Ramón Rodríguez García, 23,41 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Tembleque, 17 de Marzo de 1917.—El Agente, Cristeto Herranz. P—1673

*Contribución rústica y urbana.
Años varios.*

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 16 de Marzo de 1917, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Rufo Puebla Flores, 128,80 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Tembleque, 17 de Marzo de 1917.—El Agente, Cristeto Herranz. P—1672

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad

persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que con fecha 16 de Marzo de 1917, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Ciriaco García de Mateo, 35,02 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Tembleque, 17 de Marzo de 1917.—El Agente, Cristeto Herranz. P—1674

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento de la misma que, con fecha 16 de Marzo de 1917, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.^a Teresa Rodríguez García, 73,61 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consisto-

rial, para que surta los efectos consiguientes.

Tembleque, 17 de Marzo de 1917.—El Agente, Cristino Herranz. P—1675

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 16 de Marzo de 1917, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la correspondiente relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

D.^a Josefa Soto, 58,09 pesetas.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Tembleque, 17 de Marzo de 1917.—El Agente, Cristeto Herranz. P—1676

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarancón.

Contribución urbana.—Varios años.

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Venancio Pérez Fajardo, herederos, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de ayer, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Venancio Pérez Fajardo, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Abril, y hora de las diez de su mañana, en la oficina recaudatoria, Ma. or, 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras

partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregones de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un huerto, en el casco de esta población, y su calle del Monte, número 9, que linda: por la derecha, entrando, con huerto de Dionisio Rodríguez; por la izquierda, con casa de Martín Fernández; por la espalda, con alacacer de Deogracias Martínez, y por el frente la referida calle; capitalizada en 21 pesetas; valor para la subasta, 525 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Villamayor de Santiago, 12 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Juan Merino P—1399

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

D. Ricardo Paniagua y Huecas, Recaudador de la Hacienda en la zona de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial, perteneciente al año 1916 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Crispulo Pérez, 49,90 pesetas.
Francisco Sánchez, 49,89.
Esteban Molero, 45,74.
Celedonio Jiménez, 45,74.
Faustino Díaz, 35,34.
Julio López, 24,90.
Jerónimo Martín, 19,95.
Justa Jiménez, 19,95.
Tomás López, 19,96.
Manuel Martín, 19,95.
Manuel Aguilar, 6,65.
Miguel Sanz, 227,03.
Pablo García, 227,03.
Marcial Alarcón, 62,57.
Julio Gallego, 65,62.
El mismo, 28,59.
Dámaso Zazo, 19,13.
Nicasio González, 19,12.
Valentín Sánchez, 19,95.
Blas Martínez, 49,89.
Eduardo López, 65,62.
Santos Contreras, 49,90.
Basilio Avila, 111,43.
Miguel de Vega, 19,95.
Raimundo Conde, 49,90.
Jacobo Portales, 19,96.
Joaquín Jiménez, 19,96.
Julio Conde, 19,96.
María Caballero, 35,35.
Concepción López, 19,96.
Alejo Moraleda, 35,35.
Marcelina Ramírez, 49,89.
Carolina Sánchez, 60,98.
Ciriaco Serrano, 26,61.

Toledo, 29 de Marzo de 1917.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—1677

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Vilamitjana, por débitos á la Contribución territorial-rústica, correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1915 y primero, segundo y tercer trimestres de 1916, contra D. Jaime Rodríguez, de ignorado paradero, con fecha 13 de Enero, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre las fincas que á continuación se describen:

Una pieza de tierra llamada Gabanés, de extensión 16 áreas, campo, olivos y erial; lindante: por Oriente, con Petet del Pau; á Mediodía, Poniente y Norte, con Comunal.

Otra llamada Estrada, campo y viña, de extensión 74 áreas y 50 centiáreas; lindante: á Oriente, con Llan; Mediodía, camino y la Llan; Poniente, Llan, y Norte, con José Miret.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma

la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Jaime Rodríguez, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle de Soldevila, número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Vilamitjana á 18 de Marzo de 1917.—Ramón Bernaus. P—1503

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Vilamitjana por débitos á la Contribución territorial-rústica correspondiente á los años 1915 y 1916, contra D. Francisco Albert, de ignorado paradero, con fecha 13 de Enero, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una finca llamada Guitó, campo y viña, de extensión 89 áreas; lindante: por Oriente, con Francisco Mauri; por Mediodía, con el mismo y término de Fonsagrada; por Poniente, con camino de las Costas, y por Norte, con arroyo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado deudor, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este distrito, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á D. Francisco Albert, para que en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Tremp, calle Saldevila, número 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Vilamitjana, á 18 de Marzo de 1917.—Ramón Bernaus. P—1502

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villarrobledo.**Contribución urbana.**

Esta Oficina ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Antonio María Lara Flor y D.^a Melchora Rojas Perea sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 del actual, y hora de las siete y media de su mañana, en la calle Pedregal, 6, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dirigiendo la notificación de D. Pedro Manrique de Lara por los medios que establece el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por desconocerse su actual domicilio.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico á D. Pedro Manrique M. de Lara la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villarrobledo á 16 de Marzo de 1917.—
El Recaudador, Saturnino Roca.

P—1397

Agencia ejecutiva de la zona de Corcubión.

D. Manuel Lorenzo Beade, Agente ejecutivo auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que por providencia de 20 de Febrero último, dictada en el expediente que por esta Agencia se sigue contra D. José González Vázquez, de Camariñas, por débitos á la Hacienda pública, procedentes de actos sujetos al impuesto de Derechos reales, consistentes en 56 pesetas con 18 céntimos, más los intereses, costas y gastos originados en el procedimiento, se acordó el embargo de la participación que el referido deudor tiene en la herencia proindivisa de su causante D.^a Juana Vázquez Domech, cuyo acto tuvo lugar por diligencia de 21 de dicho mes.

Y como se ignora el domicilio y actual paradero del Sr. González Vázquez, se le notifica el citado embargo por el medio establecido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Requíresele á la vez para que dentro de tercer día presente en esta oficina recaudatoria los títulos de propiedad que posea, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y á los efectos de dicho precepto legal, firmo el presente en Viniarzo, á 24 de Febrero de 1917.—Manuel Lorenzo.

P—1505

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferrés, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Vi-

llalba Lozano, en término municipal de Segart de Albalat, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1901 al 1916, ambos inclusive, importantes 338,83 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 10 del actual la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. José Villalba Lozano.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Segart de Albalat, 12 de Marzo de 1917.
Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—1352

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Domingo Villalba Benet, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1897-98 al 1916, importantes 431 pesetas 12 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas y media tierra secano algarroberal, en el término de Sagunto, partida del Pia de Corcel; lindes: Norte, un vecino de Alfara; Este, José Tortonda; Sur, Vicente Villalba Benet, y Oeste, José Vilanova Estores.

Nueve hanegadas tierra secano en la partida de Ponera, al Salt del Llop, en el mismo término; lindes: Norte, Mariano Llorens Moros; Este, Barranch de Bonilles; Sur, Francisco Saurano, y Oeste, carretera de Bonilles.

Dos hanegadas y una cuarta en igual término, partida de Gausa á la Pedraita; lindes: Norte, Vicente de Lino; Este, acequia nueva del coto de arroz; Sur, un vecino, y Oeste, Manuel Albana.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Domingo Villalba Benet, para que, en el término de tres días, entregue el que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 10 de Marzo de 1917.—Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—1353

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Sales Jiménez, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes á los años 1895-96 al primero y segundo trimestres del 1916, importantes 344 pesetas 68 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Doce hanegadas tierra secano, partida de Ponera á Maresmes; lindes: Norte, Vicente Casanova; Sur, Vicente Villar; Este, Andrés Brú, y Oeste, Vicente Pallarés.

Sais hanegadas tierra secano, algarrobos, partida de Ponera á Maresmes; lindes: Norte, Francisco Villar; Sur, Manuel Maties; Este, Andrés Brú, y Oeste, Vicente Pallarés.

Tres hanegadas y tres cuartas de tierra viña, partida de Montiver á Palmosa 6 Aser; lindes: Norte, Francisco Mingarro; Sur, Macario Pérez; Este, Ramón Pérez, y Oeste, camino viejo.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á don Manuel Sales Jiménez, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 26 de Febrero de 1917.—El Agente, Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro.

P—1183

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Alcaldía Constitucional de Campo Lameiro.**

Habiendo manifestado el mozo José Fraga Esendeiro, del Reemplazo de 1916, que sigue ignorándose el paradero de su padre, Tomás Fraga Framil, ruego á todas las Autoridades y personas que de éste tengan noticia se sirvan manifestarlo á esta Alcaldía para poder otorgar en su día al primero la excepción que reproduce, comprendida en el caso 4.º del artículo 59 de la ley de Reemplazos.

Señas de Tomás Fraga Framil.

Edad cuarenta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, cejas ídem, cara regular, color bueno, particulares ninguna.

Campo Lameiro, 13 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Manuel Silva. M—1429

Alcaldía Constitucional de Carballeás de Avia.

Continuándose ignorando el paradero de Bautista López, padre del mozo Teodoro López Rodríguez, número 13 del Reemplazo de 1914, por este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Carballeda de Avia, 17 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Juan Mosquera. M—1431

Continuándose ignorando el paradero de Jesús Chonsal Fernández, hermano del mozo Leopoldo Chonsal Fernández, número 4 del Reemplazo de 1915, por este Ayuntamiento, se hace público, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto el artículo 145 del Reglamento de Quintas.

Carballeda de Avia, 7 de Marzo de 1917.
El Alcalde, Juan Mosquera. M—1432

Alcaldía Constitucional de Ciudad-Real.

D. José Cruz y Prado, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que el Excmo. Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó nombrar Alguacil-cartero de la aldea de Valverde, dependiente de este Municipio, con el sueldo anual de 300 pesetas, al soldado licenciado José Vinuesa Plata, á propuesta del Ministerio de la Guerra.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la ley de 10 de Julio de 1885.

Ciudad Real, 26 de Marzo de 1917.—José Cruz. M—1428

Alcaldía Constitucional de Enfesta.

En el acto de la revisión de excepciones celebrado ante este Ayuntamiento, el mozo José Jarazo Villaverde, hijo de Ramón y Rosa, número 14 del Reemplazo de 1916, reprodujo la misma excepción otorgada en dicho año, de ser hijo único de madre casada, cuyo marido Ramón Jarazo, se halla ausente en ignorado paradero desde hace más de diez años, sin que se sepa nada absolutamente de su paradero, siendo de las señas siguientes: Ramón Jarazo, natural de San Andrés de Barciela, de este término municipal, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada, color bueno y señas particulares ninguna.

Lo que por medio del presente se hace público, conforme con lo que dispone el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, á fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del indicado ausente, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Enfesta, 5 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Domingo Gigney. M—1324

Alcaldía Constitucional de La Zubia (Granada)

D. Antonio García de Viedma y Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Alcaldía á instancia de Juana de la Cruz Maldonado Fernández, madre del mozo José Maldonado Maldonado, número 27 del sorteo para el Reemplazo del Ejército del año 1914, con objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su esposo Enrique Maldonado Fernández, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivo suficiente para suponer dicha ausencia, y hacerlo público en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del ar-

tículo 145 del Reglamento para ejecución de la ley de Quintas vigente.

Dado en La Zubia (Granada), 25 de Septiembre de 1916.—Antonio G. de Viedma. M—1413

Alcaldía Constitucional de Oropesa (Toledo).

A instancia de Gregoria de la Llave Zarpardiel, vecina de esta villa, y en virtud de lo que previene el párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento vigente de Quintas, se ha vuelto á incoar el expediente para acreditar la ausencia de su esposo Juan Suela Marín, natural de Alcañizo, hijo de Antolín y Tomasa, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se ausentó en el año de 1904, y hallándose en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á mi Autoridad cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pruebe dicha ausencia y reproducir en favor de su hijo Felipe Suela de la Llave, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la Ley, en la revisión actual del Reemplazo de 1916.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y siete años, estatura regular, pelo negro (cuando desapareció), nariz regular y color enfermizo.

Oropesa, 28 de Febrero de 1917.—El Alcalde, G. Ruiz. M—1367

Alcaldía Constitucional de Oroso.

Tramitándose en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José García Incógnito, por más de diez años, del cual resulta que se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 del Reglamento del 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José García Incógnito, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José García Incógnito es hijo de Juana García, cuenta treinta y un años de edad y se ausentó para la ciudad de Buenos Aires, en la República Argentina, pasa de quince años.

Oroso, 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Andrés Gómez. M—1363

Alcaldía Constitucional de Reocín.

D. Antonio Gutiérrez Salceda, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Reocín.

Hago saber: Que por parte del mozo número 1, Abelardo Bustamante Alvarado, del Reemplazo de 1915, se ha solicitado se instruya el expediente correspondiente para acreditar que continúa la ausencia de su hermano José, de los mismos apellidos, hijo de José y de Fermina, y con esta fecha he mandado, conforme á las prescripciones del párrafo quinto del artículo 145 del Reglamento, se publiquen los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, anunciando la reclamación, para que si alguna persona tuviera algo que alegar en contra ó pudiera suministrar datos ó noticias de su paradero, lo verifique para lo que proceda.

Se consignan para su identificación los siguientes datos, únicos que constan: edad, treinta y cuatro años; estatura elevada; emigró á la república de Méjico.

Reocín (Santander), 6 de Marzo de 1917.
El Alcalde accidental, Antonio Gutiérrez. M—1379

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Tramitado en esta Sección segunda de Recluta, á instancia de Andrés Molins Feliú y en interés de su hijo Jaime Molins Vidal, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su otro hijo Andrés Molins Vidal, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y á los efectos dispuestos en la vigente legislación, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Andrés Molins Vidal, se sirva participarlo á esta Sección, con la mayor suma de antecedentes.

Sabadell, 19 de Octubre de 1916.—El Presidente, Juan Ferreras. M—1390

Alcaldía Constitucional de Salas.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo José Martínez Fernández, concurrente al Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia, por más de diez años é ignorado paradero de sus hermanos Valentín y Manuel, y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos se sirvan participarlo á esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á los mencionados Valentín y Manuel Martínez Fernández, para que comparezcan ante mi Autoridad ó la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Martínez Fernández.

Los repetidos hermanos Valentín y Manuel son naturales de San Justo, hijos de Joaquín y Teresa, y cuentan veintiséis y veintinueve años de edad; los dos son de estatura regular, el Valentín de ojos negros, boca pequeña, nariz aguileña y ninguna seña particular; el Manuel tiene ojos azules, bigote castaño, boca grande y ninguna seña particular; ambos tienen el pelo castaño.

Salas á 12 de Septiembre de 1916.—El Alcalde en funciones, Juan Fernández. M—1388

Alcaldía Constitucional de San Martín del Rey Aurelio

Habiendo sido alistados para el actual Reemplazo los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su residencia, y también la de sus padres, se les cita por el presente edicto, á fin de que concurren á estas Consistoriales, al sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 18 de Febrero y 4 de Marzo, á las siete y ocho horas, respectivamente, en la inteligencia que, de no asistir al último de dichos actos, ó no

estar en él debidamente representados, se les formará expediente de prófugo.

Mozos que se citan.

Manuel Suárez Garcés, hijo de José y Celestina.

Manuel Antonio González Antuña, de José y Encarnación.

Juan David González Garcés, de José y Josefa.

Carlos Cifuentes Nicoláu, de José y Luisa.

Hilario Socrates Morán Sánchez, de José é Isabel.

José Antonio Lorda Camblor, de Baltasar y Genoveva; y

Matías González Alonso, de Baltasar y Josefa.

San Martín del Rey Aurelio, 12 de Febrero de 1917.—El Alcalde.

M—1389

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

En expediente que instruyo en la Sección de Quintas del distrito de San Vicente, de esta ciudad, á instancia del mozo Fernando Arencón Quintana, número 254 del actual reemplazo, para acreditar la ausencia de su padre Pedro Arencón Acedo, con objeto de comprobar dicho extremo ante el Tribunal del expresado distrito, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 83 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, se publica el presente á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado Pedro Arencón Acedo, cuyas señas se expresarán á continuación, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía á la brevedad posible á los efectos procedentes.

Señas.

Pedro Arencón Acedo, natural de Llerena, hijo de Cristóbal y Manuela, de cincuenta y un años de edad próximamente en la actualidad, de estado casado, profesión jornalero, estatura bajo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color blan-

co, nariz regular y sin señas particulares.

Sevilla, 1.º de Marzo de 1917.—José González F. de la Bandera. M—1393

Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.

D. José González de Rivera García, Alcalde constitucional de Talavera de la Reina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Gómez Ugena, natural del pueblo de Calera, en la provincia de Toledo, casado con Mercedes Gómez y Gómez, vecino que ha sido de esta ciudad, de la que se ausentó hace catorce á dieciséis años, ignorándose su actual paradero y residencia, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle; y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español; pues así lo he acordado en el expediente promovido á instancia de su hijo Manuel Cirilo Gómez y Gómez, mozo del Reemplazo de 1915, á los efectos del caso 4.º de la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución.

Las señas del causante al ausentarse de esta población, según los datos facilitados por su esposa, eran: edad veintinueve años, estatura alta, barba cerrada, ojos oscuros, pelo negro, nariz afilada, cara larga, color moreno, y vestía traje propio de los braceros del campo de este país.

Talavera de la Reina, 19 de Febrero de 1917.—José G. de Rivera. M—1396

Alcaldía Constitucional de Teba.

En este Ayuntamiento de mi presidencia se instruye expediente á instancia de Francisco Morgado García, para que le sea estimada la excepción del servicio en filas, como hijo de madre pobre á quien mantiene, por estar abandonada de su marido Antonio Morgado Rodríguez, desde hace más de veinte años, é ignorándose el actual paradero de éste, se publica el presente edicto en los periódicos oficia-

les, según lo prevenido en el artículo 145 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Reclutamiento, á fin de que cualquiera persona que tenga conocimiento de la residencia del citado Antonio Morgado Rodríguez, lo comunique á la mayor brevedad á esta Alcaldía, á los efectos procedentes.

Se hace constar que el citado Antonio Morgado Rodríguez, en la época que residía en esta villa, tenía las señas siguientes:

Alto, delgado, pelo negro, nariz larga, ojos grandes y afeitado.

Teba, 4 de Marzo de 1917.—El Alcalde, José de la Portilla. M—1395

Alcaldía Constitucional de Villarrodona.

Por este Ayuntamiento, y á instancia del mozo Juan Mañé Colet, número 21 del sorteo y reemplazo de 1915, se instruyó expediente justificativo para probar la ausencia de esta localidad de la persona de su madre Antonia Colet Güell, de más de diez años á esta parte, de la cual resulta además, que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento de Reemplazos, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida Antonia Colet Güell, madre del mozo reclamante, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo á la mencionada Antonia Colet Güell, para que comparezca ante mi Autoridad ó á la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español á fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Mañé Colet.

La repetida Antonia Colet Güell es hija de Juan y de Teresa, natural de Aignamurux, de cuarenta y cinco años de edad, desconociéndose sus demás señas personales.

Villarrodona, 8 de Marzo de 1917.—El Alcalde, Antonio Miró, M—1408

BANCO DE ESPAÑA

Nota de los TÍTULOS DE LA DEUDA AMORTIZABLE al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.
Emisión de 1900.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra".—Pasad. de San Vicente, núm. 20.

NÚMEROS de las bolas que se presentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.		NÚMEROS de las bolas que se presentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.		NÚMEROS de las bolas que se presentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.		NÚMEROS de las bolas que se presentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.		NÚMEROS de las bolas que se presentan los lotes.	NUMERACIÓN de los títulos que deben ser amortizados.	
	Serie A.			Serie B.			Serie C.			Serie D.			Serie E.	
230	2.291	á 300	7.135	71.341	á 50	541	5.401	á 10	99	981	á 90	555	5.541	á 50
730	7.291	» 300	7.393	73.921	» 30	621	6.201	» 10	1.428	14.271	» 80	649	6.481	» 00
735	7.341	» 20	7.458	74.571	» 80	987	9.861	» 70	1.545	15.441	» 50	804	8.031	» 40
2.232	22.311	» 30	7.719	77.181	» 20	993	9.921	» 30	1.568	15.671	» 80			
2.403	24.621	» 50	8.182	81.811	» 30	1.770	17.691	» 700	1.627	16.261	» 70			
2.495	24.941	» 40	8.333	83.321	» 10	1.880	18.791	» 800	1.855	18.541	» 50	614	3.066	á 70
2.604	26.031	» 90	9.941	99.401	» 80	2.031	20.301	» 10	2.473	24.721	» 30	1.469	7.341	» 45
3.279	32.781	» 10	10.278	102.771	» 80	2.652	25.511	» 20	3.012	30.111	» 20	1.611	3.051	» 55
3.831	38.301	» 39.000	10.349	103.481	» 70	2.963	29.631	» 30	3.110	31.091	» 100	2.026	10.126	» 30
3.900	38.991	» 50	10.597	105.961	» 40	2.963	29.821	» 30	3.442	34.411	» 20	2.162	10.806	» 10
4.145	41.441	» 20	10.744	107.431	» 20	2.963	29.821	» 30	4.045	40.441	» 50			
4.252	42.511	» 80	11.052	110.511	» 80	3.633	36.321	» 30	4.349	43.481	» 90			
4.038	40.371	» 10	11.308	113.071	» 900	4.637	46.361	» 70	4.374	43.731	» 40			
4.941	49.401	» 600	11.677	116.761	» 70	4.671	46.701	» 10	4.399	43.981	» 90	101	501	á 505
5.660	56.591	» 10	13.756	137.551	» 90	4.795	47.941	» 50	4.815	48.141	» 50	211	1.051	» 65
5.701	57.001	» 60	13.790	137.891	» 90				5.945	59.441	» 50	342	1.706	» 10
6.519	65.181	» 80	13.879	138.781	» 50									
6.668	66.671	» 80	14.103	141.021	» 30									
			14.176	141.751	» 60									

Emisión de 1902.

15.799	157.981	á 90	21.504	215.031	á 40	24.969	249.681	á 90	14.137	14.137	11.880	11.880
15.870	158.781	» 90	21.707	217.061	» 70	25.716	257.151	» 60	14.554	14.554	12.177	12.177
16.873	168.721	» 30	21.953	219.521	» 30	26.147	261.461	» 70	14.651	14.651	12.311	12.311
17.299	172.981	» 90	22.084	220.831	» 40	7.059	70.581	á 90	15.368	15.368	12.470	12.470
17.561	175.601	» 10	22.086	220.851	» 60	7.216	72.151	» 60	15.483	15.483	12.921	12.921
17.722	177.211	» 20	22.796	227.951	» 60	8.308	83.071	» 80	15.613	15.613	13.207	13.207
17.928	179.271	» 80	22.985	229.841	» 50	8.414	84.131	» 40	15.693	15.693	13.652	13.652
20.250	202.491	» 500	23.020	230.191	» 200	8.416	84.151	» 60	15.928	15.928	13.870	13.870
20.365	203.641	» 50	23.169	231.681	» 90	8.496	84.951	» 60	16.490	16.490		
20.427	204.261	» 70	23.340	233.391	» 400				16.772	16.772		
20.476	204.751	» 60	24.118	241.171	» 80	6.618	66.171	á 80	11.683	11.683	4.556	4.556
20.788	207.871	» 80	24.634	246.331	» 40	7.176	71.751	» 66			4.947	4.947
			24.958	249.571	» 80						5.133	5.133

Emisión de 1906.

26.867	268.661	á 70	29.067	290.661	á 70	74.088	74.088	76.236	76.236	18.946	18.946
27.197	271.961	» 70	30.494	304.931	» 40	74.538	74.538	76.851	76.851	19.195	19.195
27.254	272.531	» 40	30.612	306.111	» 20	74.716	74.716	77.246	77.246		
27.277	272.761	» 70	31.120	311.191	» 200	75.375	75.375	77.569	77.569	14.777	14.777
27.822	278.211	» 20				75.580	75.580	78.922	78.922	14.842	14.842
28.012	280.111	» 20				75.880	75.880	79.171	79.171	14.882	14.882
28.018	280.171	» 80				75.886	75.886			15.047	15.047
28.231	282.301	» 10	9.557	95.561	á 70	76.093	76.093	17.422	17.422		
28.851	288.501	» 10	9.908	99.071	» 80	76.225	76.225	17.502	17.502	5.897	5.897
			10.391	103.901	» 10			18.756	18.756	6.104	6.104